



Resolución Administrativa
N° 012-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH

Trujillo, 19 de Enero del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 074-2017-P/JUACRV con Registro CUT N° 209446-2017, presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, mediante el cual remite El Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor POMDIH – 2018, y cálculo de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;

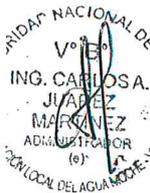
Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Precitada Ley, establece que los operadores de Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

El inciso o) del artículo N° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI menciona que es función de las Administraciones Locales de Agua "Aprobar los valores de las Tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las Juntas de Usuarios".

Que, en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA se menciona que "Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada **SICTA**: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, en el numeral 4.4 del artículo N° 4° de la precitada norma establece que: "En caso el Operador **incumpla con presentar la propuesta de tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente Resolución**, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Que mediante Oficio N° 074-2017-P/JUACRV de fecha 15 de Diciembre 2017 con Registro CUT N° 209446-2017, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, hace llegar El Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor POMDIH – 2018, y cálculo de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor, para su aprobación.





Resolución Administrativa
N° 012-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH

Que, de la revisión de este POMDHI 2017 se evidencia que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú está presentando la propuesta de los valores de la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica Menor para el periodo 2017 sin la utilización del Sistema Informático denominado SICTA, aprobado por la ANA.

Que, la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA que modifica la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en su artículo 6° menciona que para determinar de oficio, el valor de las tarifas en el caso de los operadores que incurran en el supuesto señalado en el numeral 4.4 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se aplicara la tarifa conforme a los criterios siguientes:

- a) Tarifa por Infraestructura Hidráulica Menor. Se aplica un incremento hasta al cinco por ciento (5%) con relación al valor aprobado en el año anterior.

Que, con fecha 19 de Enero 2018, el área de Supervisión ha emitido el Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA-IV-HCH/ALA MVCH, en el que se recomienda aprobar de oficio el valor de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor TUIHME -2018 en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, con un incremento del 2% respecto a los valores aprobados en el periodo inmediato anterior.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **TARIFA POR UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR - TUIHME** para el periodo **2018**, en el ámbito de la **JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RIO VIRÚ**, con la aplicación del numeral 4.4 del artículo 4° y el Art 6° a) de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, de la siguiente manera:



Junta de Usuarios	Sectores	Comisiones	TUIHME 2017 S/.	%	Importe	TUIHME 2018 S/.
VIRU	Parte Alta	Huacapongo	0.013354727	2%	0.000267095	0.013621822
		Choloque Tomabal	0.013610492	2%	0.00027221	0.013882702
		Zaraque	0.013353391	2%	0.000267068	0.01362046
		Queneto	0.013354462	2%	0.000267089	0.013621551
		Santa Clara	0.014736226	2%	0.000294725	0.01503095
	Parte Media (No Regulada)	San Idelfonso	0.013611472	2%	0.000272229	0.013883701
		Santa Clara	0.019850322	2%	0.000397006	0.020247328
		San Idelfonso	0.018476127	2%	0.000369523	0.01884565
		Huancaco	0.018543508	2%	0.00037087	0.018914378
		Santa Elena	0.021071058	2%	0.000421421	0.021492479
		Carmelo	0.021781794	2%	0.000435636	0.02221743
		Toma Ramos	0.028031303	2%	0.000560626	0.028591929
		Huancaquito Bajo	0.02005577	2%	0.000401115	0.020456886
		Cerritos	0.018475362	2%	0.000369507	0.018844869
		María Laura	0.019295442	2%	0.000385909	0.019681351
	Parte Baja (Regulado)	Zaraque	0.024951413	2%	0.000499028	0.02545044
		Santa Clara	0.024946762	2%	0.000498935	0.025445697
		San Idelfonso	0.025352885	2%	0.000507058	0.025859943
		Huancaco	0.024761143	2%	0.000495223	0.025256365
		Santa Elena	0.024919814	2%	0.000498396	0.02541821
	Carmelo	0.026347875	2%	0.000526958	0.026874833	

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa
Nº 012-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2018, en el que se consignarán de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y/o Menor, según corresponda, los aportes voluntarios debidamente aprobados, así como el auto gravamen para la Junta Nacional que deben cancelar los usuarios finales.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, ejecute las acciones que como operador de la Infraestructura Hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
MOCHE - VIRÚ - CHAO

ING. CARLOS A. JUAREZ MARTINEZ
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA (e)